



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

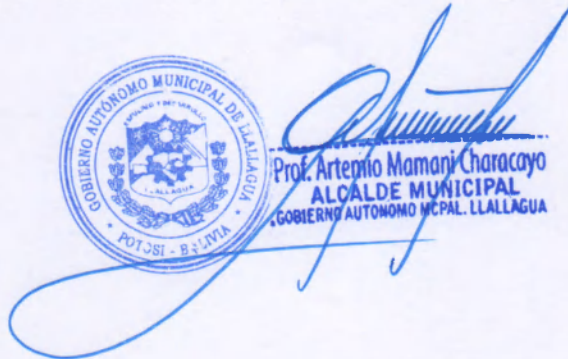
Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 098/2018 REFERIDA A: APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA AF/2018 PARA CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO CENTRO PAPI PORVENIR

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO *RESOLUCIÓN MUNICIPAL* DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.



Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

SECRETARIA MUNICIPAL DE LLALLAGUA	
Fecha:	13 JUL 2018
Hora:	8:20
Nº REC:	448

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** / *****

APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y VISION MUNDIAL BOLIVIA AF/2018 PARA CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO CENTRO PAPI PORVENIR

Nº 098/2018

VISTOS:

Mediante CITE: GAMLL/DAMLL Nº 183/2018 del Ejecutivo Municipal Prof. Artemio Mamani Characayo, presenta al Concejo Municipal, solicitud de Emisión de Resolución Municipal de suscripción del Convenio entre el GAMLL y Visión Mundial Bolivia AF/2018.

CONSIDERANDO:

- QUE:** El objetivo del presente convenio, es la "Construcción de Sanitario Centro PAPI PORVENIR". No existiendo la Transferencia de Fondos, simplemente es un convenio con mecanismos de **Coordinación**".
- QUE:** El art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley 031, en su Art. 34, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.
- QUE:** El art. 302 parágrafo numeral 35 de la Constitución Política del Estado, refiere que: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción; suscribir Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- QUE:** El art. 16 numeral 4) de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que: El Concejo Municipal tiene la atribución de: "Dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".
- QUE:** El art. 16 numeral 7 de la Ley 482, refiere que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la Ley Municipal".

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

A la hoja Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 2
Resolución Municipal Nº 098/2018
Aprobación de Convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y
Visión Mundial Bolivia AF/2018 para Construcción de Sanitario Centro PAPI PORVENIR

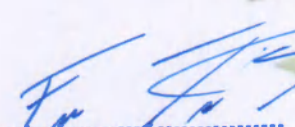
RESUELVE:

- Art. 1ro.:** APROBAR Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA AF/2018" PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO CENTRO PAPI PORVENIR", POR UN TIEMPO DE 4 MESES, CON UN MONTO DE EJECUCIÓN TOTAL DE BS.- 111.500,00 CON LA CONTRAPARTE DE BS.- 70.000,00 POR EL GAMLL Y BS.- 41.500,00 POR VISIÓN MUNDIAL. NO EXISTIENDO LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, SIENDO UN CONVENIO CON MECANISMOS DE COORDINACIÓN.
- Art. 1ro.:** Se consigna que la fecha del convenio, así como el inicio de actividades, debe computarse a partir de la emisión de la presente Resolución Municipal.
- Art. 2do.:** El Ejecutivo Municipal, una vez modificado y suscrito el convenio, deberá remitir la misma al Concejo Municipal para su conocimiento y registró en archivos de Secretaria.
- Art. 3ro.:** Remítase para su cumplimiento al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para su cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Llallagua a los Seis días del Mes de Julio del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


FERNANDO TONAJAS RAYA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL




LIC. ANA MARIA CASTILLO NEGRETTE
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

COM. INSTITUCIONAL/EHS
Cc./Arch.